

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-107/2024

PROMOVENTE: ERIK JOSÉ
RAMÍREZ MONTAÑO.

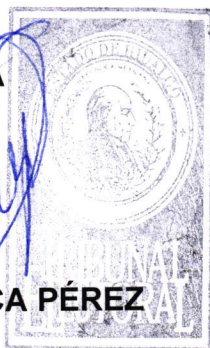
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE HIDALGO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **dieciocho de abril de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo **de fecha dieciséis de abril del presente año**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las **dieciocho horas con treinta y nueve minutos**, del día en que se actúa la suscrita Actuaría hace constar que notifica por correo electrónico a **ERIK JOSÉ RAMÍREZ MONTAÑO**, a la cuenta de correo omhdcr@hotmail.com, el mencionado proveído, del que se anexa el archivo adjunto digitalizado en formato PDF de copia simple del referido acuerdo, así como de la presente cédula de notificación. Lo anterior para los efectos legales conducentes. DOY FE. -----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ

ACTUARIA





Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con: I. El original del oficio **SCM-SGA-OA-741/2024**, suscrito por José Enrique Abúndez Guzmán, Actuario adscrito a la Sala Regional Ciudad de México, recibido en este Tribunal el quince de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual remite el oficio **IEEH/SE/DEJ/683/2024** y sus anexos, recibido por correo electrónico de la Oficialía de partes de ese órgano jurisdiccional, y II. El original del oficio **SCM-SGA-OA-749/2024**, suscrito por Javier Mendoza del Ángel, Actuario adscrito a la Sala Regional Ciudad de México, recibido en este Tribunal en la fecha en que se actúa, mediante el cual remite escrito signado por Erik José Ramírez Montañó y sus anexos, recibido en la oficialía de partes de esa Sala Regional en esta misma fecha.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a los autos para que obren como corresponda.

Segundo. Considerando que la documentación referente en el oficio **IEEH/SE/DEJ/683/2024** y sus anexos, es similar a la remitida a este órgano jurisdiccional por el Instituto Estatal Electoral, y de la cual se dio cuenta a través del proveído de quince de abril del año en curso, se tiene por recibida en los mismos términos de dicho acuerdo.

Por otra parte, y en relación a la documentación recibida en oficialía de partes de este Tribunal, a través del oficio **SCM-SGA-OA-749/2024**, **se advierte que** fue recepcionada después de la emisión del acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, donde se **declaró cerrada la instrucción**, ordenándose la formulación del proyecto de sentencia.

De ahí que, en la fecha en que se actúa, el pleno se ha pronunciado respecto de la **RESOLUCIÓN** del expediente en que se actúa, desechando el medio de imagnación promovido por Erik José Ramírez Montañó, y **ordenando reencauzarlo** para que conozca del asunto y resuelva lo que en derecho

corresponda a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, esto, en el ámbito de su competencia.

En virtud de lo anterior, **se ordena** al actuario adscrito a este Tribunal para que le haga del conocimiento al promovente y al Partido del Trabajo que deberán estarse a lo ordenado en el acuerdo y resolución referidas, en el entendido que el término concedido a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo para que emita la determinación que estime conducente en un plazo no mayor a **CUATRO DÍAS NATURALES**, así como la obligación de informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento dado a la resolución, dentro de las **VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES**, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

Tercero. Asimismo, **se ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que, realice la certificación de los documentos de cuenta y **se remitan en vía de alcance a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo**, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Gírese atento oficio a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, para los efectos señalados en el punto Cuarto del presente proveído.

Quinto. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y
DA FE.